



RESOLUCIÓN N°0978-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 04 de octubre de 2019

VISTO:

Visto el Expediente n° 805-2017/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** que sustentó la Resolución n.°0555-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, adicionalmente, es necesario precisar que de conformidad al numeral 17-A.1 del artículo 17-A de "la Ley", incorporado por el Decreto Legislativo n.° 1358, "(...)las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)", es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

4. Que, mediante Resolución n.° 0555-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de agosto de 2018 (folios 51 y 52) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 25 183 993,42 m², ubicado al Este del cerro Chaspaya, al Norte de pampa Colorada, a 6,00 kilómetros Oeste del kilómetro 1 200,00 de la carretera Panamericana Sur, distrito El Algarrobal, provincia de Ilo y departamento de Moquegua (en adelante "el predio");

¹ Aprobado por Ley N.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



5. Que, la precitada resolución fue notificada mediante publicación realizada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de agosto de 2018 (folio 55), no habiéndose presentado contra ella recurso impugnatorio alguno en el plazo legal establecido, así consta en la Constancia n.º 01222-2018/SBN-GG-UTD del 24 de setiembre de 2018 (folio 56);

6. Que, mediante Oficio n.º 9659-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de octubre de 2018 (folio 57) se solicitó a la Oficina Registral de Ilo, realice la inscripción de la Resolución n.º 0555-2018/SBN-DGPE-SDAPE que disponía la primera inscripción de dominio de "el predio";

7. Que, la mencionada solicitud de inscripción registral, fue signada con el Título n.º 2018-02414787 (folio 58); siendo objeto de observación y posterior tacha, precisando que "el predio" se encuentra superpuesto con el predio inscrito en la partida n.º 11022374 del registro de predios de Ilo (folio 61);

8. Que, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina Registral de Ilo, se procedió a realizar una nueva evaluación de la base gráfica con la que cuenta esta Superintendencia, verificando que efectivamente el predio submateria presentaba superposición con el predio inscrito en la partida 11022374 del Registro de Predios de Ilo, cuyo titular registral es el Proyecto Especial Pasto Grande, por lo cual se procedió a realizar el redimensionamiento del predio al área de 25 183 793,00 m², conforme se detalla en el Plano de Diagnóstico n.º 1437-2019/SBN-DGPE-SDAPE (folio 64);

9. Que, en este sentido se solicitó la consulta catastral de "el predio" a la Oficina Registral de Ilo, siendo atendido este requerimiento mediante Certificado de Búsqueda Catastral recepcionado por esta Superintendencia el 22 de julio de 2019 (folio 68 al 72), mediante el cual informó que "el predio" se encuentra totalmente sobre ámbito que no se puede determinar los antecedentes registrales;

10. Que, en este extremo, cabe resaltar que según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN "no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no"; por lo que, lo señalado por la Oficina Registral de Ilo en el certificado de búsqueda catastral no resulta óbice para continuar con la incorporación del predio a favor del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", la "Directiva n.º 002-2016/SBN, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG de fecha 16 de enero de 2019 y los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal n.º 1669-2019/SBN-DGPE-SDAPE emitido con fecha 28 de agosto de 2019 (folios 73 al 74);

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el artículo 1º de la Resolución n.º 555-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de agosto de 2018, en los términos siguientes:

"Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 25 183 793,00 m² ubicado al Este del cerro Chaspaya, al Norte de pampa Colorada, a 6,00 kilómetros Oeste del kilómetro 1 200 de la carretera Panamericana Sur, distrito El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución."



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0978-2019/SBN-DGPE-SDAPE

SEGUNDO.- Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, para la inscripción correspondiente.

Regístrese y publíquese. -




Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES